



DECRETO DE ALCALDÍA N° 6.349/2014.-

Zapallar, 22 de diciembre de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento; la Ley N° 19.880 Ley de procedimientos administrativos; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud del programa Fiesta Costumbrista 2014, que se celebra en la localidad de Catapilco para conmemorar cada año las fiestas patrias, se requirió concesionar la Fonda Catapilco y Casino Oficial Club de Huasos.

2.- Que, en conformidad al artículo 8°, inciso 6° de la Ley N° 18.695 y en razón a la importancia que tiene el desarrollo de éste evento para los habitantes de la comuna de Zapallar, el Director de Desarrollo Comunitario, solicitó la contratación Directa a Restaurante y Presentaciones Artísticas Víctor Marcelo Sepúlveda Figueroa E.I.R.L, cuya contratación finalmente fue autorizada por Decreto Alcaldicio N° 4.559/2014 de fecha 15 de septiembre de 2014.

3.-Que, con fecha 16 de septiembre de 2014, las partes suscribieron contrato de "Fonda Catapilco y Casino Oficial Club de Huasos, Fiesta Costumbrista 2014". Éste contrato fue refrendado por Decreto Alcaldicio N° 4.632/2014 de fecha 17 de septiembre de 2014.-

4.- Que, el artículo 3° del contrato de fecha 16 de septiembre de 2014, establece que el concesionario pagará a la Municipalidad de Zapallar, la suma única y total de \$3.300.000.- por concepto de tarifa de la concesión. Por su parte, el artículo 9° dispone que tal pago deberá realizarse dentro del plazo de 30 días corridos contados desde finalizado el evento **FONDA CATAPILCO Y CASINO OFICIAL CLUB DE HUASOS FIESTA COSTUMBRISTA 2014.-**

5.- Que, el evento antedicho, debió realizarse entre los días 17 y 20 de septiembre de 2014, por lo que el plazo dispuesto en el considerando anterior comenzó a correr el día 21 de septiembre del año en curso, concluyendo él, el día 20 de octubre de 2014.-

6.- Que, el artículo 11° del contrato suscrito entre las partes, define las situaciones constitutivas de incumplimiento y valorización de las multas asociadas a las mismas, estableciendo, en lo que viene al caso, multas por atrasos y multas por no ejecución de los servicios. En primer lugar, al definir las multas por atraso, dispone que se aplicara una multa de 2 UTM por cada día de atraso hasta completar un máximo de 15 días de atraso, luego de lo cual se entenderá que el concesionario no cumplirá su obligación (de pago) debiendo aplicarse además la multa de no ejecución de los servicios, la que será equivalente a 5 UTM.

7.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 5.578//2014 de fecha 17 de noviembre de 2014, se ordenó el cobro de multas a la empresa **RESTAURANTE Y PRESENTACIONES**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ARTÍSTICAS VICTOR MARCELO SEPÚLVEDA FIGUEROA E.I.R.L., Rut N° 76.235.646-5, por la cantidad de **35 Unidades Tributarias Mensuales**, las que, dado el valor de la UTM del mes de Noviembre de 2014, asciende a un total de **\$1.496.950.- (un millón cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta pesos)**, por concepto de incumplimiento de la empresa.

8.- Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.880 dice que “Los actos administrativos de efectos individuales deberán ser notificados a los interesados conteniendo su texto íntegro”. Agrega el inciso segundo de la misma disposición, que “Las notificaciones deberán practicarse, a más tardar, en los cinco días siguientes a aquel en que ha quedado totalmente tramitado el acto administrativo”

9.- Que, el numeral 2° del Decreto N° 5.578/2014, ordena la notificación del decreto al interesado, pero por un error involuntario se omitió hacer mención respecto del funcionario que debía realizar dicha tarea. Dado lo anterior, se hace necesario hacer la modificación respectiva con la finalidad de continuar con el proceso de cobro.

DECRETO

1.- **MODIFICQUESE** el numeral 2° del decreto Alcaldicio N° 5.578/2014, de fecha 17 de noviembre de 2014, agregándose la siguiente frase después del punto y aparte: “La notificación debe ser realizada por el señor Secretario Municipal, entregándole al interesado copia íntegra del presente decreto con la finalidad de hacer valer los derechos establecidos en los numerales siguientes”

2.- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto al concesionario **RESTAURANTE Y PRESENTACIONES ARTÍSTICAS VICTOR MARCELO SEPÚLVEDA FIGUEROA E.I.R.L.,** en conjunto con el Decreto N° 5.578/2014. Dicha notificación también estará a cargo del señor Secretario Municipal.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- Depto. De Control
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina de Transparencia
- Restaurante y Presentaciones artísticas Victor Marcelo Sepúlveda Figueroa E.I.R.L
- Archivo, Secretaría Municipal

ADM/OTL/SEC/JUR

MINISTRO DE FE

Mano
x V. Sepúlveda
CT 6602.392-3
11.40 hrs